



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N° 3

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

A raíz de una consulta efectuada por un posible oferente, se emite la presente Circular Aclaratoria que pasa a formar parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 57/2022, cuyo objeto corresponde a la contratación de la provisión e instalación de los componentes de un Centro de Monitoreo y Video Vigilancia para las estaciones de peaje de los Tramos I a X pertenecientes a CORREDORES VIALES S.A.

"Domo PTZ 4k

1. Sobre "6.3.b) CÁMARAS DOMO PTZ 4K" a. Considerando que en el mercado se encuentran disponibles nuevas tecnologías que no cuentan con partes mecánicas de alto mantenimiento y con partes de caucho expuesta a la abrasión de las condiciones climáticas, y teniendo en consideración que los equipos a instalar se emplazarán en altura, es recomendado utilizar tecnologías alternativas que cumplen la misma función y tienen un menor costo. ¿Se aceptarán dispositivos que cuenten con tecnología similar, que tienen la misma funcionalidad y menor costo para agregar en la oferta para su oportuna consideración?"

Respuesta: *Los dispositivos a proveer deberán cumplir mínimamente con las especificaciones técnicas establecidas en el PBCP.*

"b. La única diferencia entre los grados de protección IP66 e IP67 consiste en que este último soporta la inmersión completa en agua por un periodo temporario (aproximadamente 30 minutos). Teniendo en cuenta que el grado IP66 contiene la protección suficiente, es el adecuado para las instalaciones requeridas y tiene un costo significativamente inferior, es posible agregarla en la oferta para su consideración?."

Respuesta: *Los dispositivos a proveer deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el PBCP. En este caso en particular, deberán cumplir con el grado de protección IP67.*

"c. En la actualidad es tendencia la utilización de tecnología avanzada de captura de imágenes color a muy baja exposición de luz, cercano a 0 lux, en lugar de la tecnología IR para capturar imágenes en blanco y negro en condiciones de baja exposición de luz, a la que referencia el Pliego. De esta manera la solución ofrecida sería económicamente más competitiva, por lo que consideramos que esta tecnología es superadora y la adecuada para el proyecto. ¿Es posible agregarla en la oferta para su consideración?"

Respuesta: *Los dispositivos a proveer deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el PBCP. En este caso en particular, deberán ser provistos con tecnología IR.*

Para la Fija 4K:

“2. Sobre "6.3.c) CÁMARAS FIJAS 4K"

a. En la actualidad es tendencia la utilización de tecnología avanzada de captura de imágenes color a muy baja exposición de luz, cercano a 0 lux, en lugar de la tecnología IR para capturar imágenes en blanco y negro en condiciones de baja exposición de luz, a la que referencia el Pliego. De esta manera la solución ofrecida sería económicamente más competitiva, por lo que consideramos que esta tecnología es superadora y la adecuada para el proyecto. ¿Es posible agregarla en la oferta para su consideración?”

Respuesta: *Los dispositivos a proveer deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el PBCP. En este caso en particular, deberán ser provistos con tecnología IR.*

“3. Considerando las opciones del mercado en cuanto a soluciones tecnológicas superadoras basadas en nuevas tecnologías, ¿es posible realizar una oferta alternativa, o bien proponer adicionalmente estas otras soluciones en cada caso para su oportuna consideración?”

Respuesta: *Conforme el Artículo 11 del PUBCG, se informa que se podrán presentar ofertas alternativas, siempre y cuando se presente una oferta base que cumpla técnicamente con todos los requisitos detallados en las Especificaciones Técnicas.*

*Se deberá identificar **claramente** -como parte de la documentación que se exige en formato papel- si con la oferta base se acompaña una o más ofertas alternativas. Asimismo, se hace saber que las ofertas alternativas no serán válidas si se descarta por falta de aptitud o inconveniencia la oferta base.*

“ARTÍCULO 11: OFERTAS ALTERNATIVAS: Además de la oferta base ajustada íntegramente al objeto requerido en el PBCP los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, entendiéndose por tales únicamente las que cumpliendo en un todo con las prestaciones previstas proponga distintas soluciones técnicas o de sustentabilidad, aun variando las especificaciones del PBCP, independientemente del precio de mercado para el producto o servicio que cumpla la misma función. CVSA podrá elegir a su criterio cualquier oferta base o alternativa conforme la solución que mejor satisfaga sus necesidades u obedezca a los principios de su RGC y resulte la oferta más conveniente.”